

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2022-00365-00

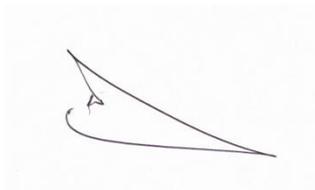
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Visto el memorial que antecede, el Despacho dispone **REQUERIR** al pagador de CALTSEGURIDAD con el fin que, dentro de los 5 días siguientes al recibo de la comunicación pertinente, informe a este Despacho el trámite dado al oficio No. 3460, mediante el cual se le informó la orden de *“DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que le pueda corresponder al demandado MANUEL RAMIREZ, por concepto de salarios, honorarios, bonificaciones o dineros que perciba como empleado de CALTSEGURIDAD.”*

Adviértasele al TESORERO-PAGADOR de CALTSEGURIDAD, que el incumplimiento a lo ordenado por este despacho lo hará responsable por las sumas dejadas de descontar de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 44 numeral 3 y 593 numeral 9 del Código General del Proceso e incurrirá en multa hasta por diez salarios mínimos mensuales.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente cuyo tramite estará a cargo de la parte accionante, conforme lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez